



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Resolución Nro. 14

COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo del 2020 se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

QUE, en el mencionado Acuerdo se dispuso que se active la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la que debía coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación del Acuerdo;

QUE, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000001 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, a todo viajero nacional o extranjero que ingrese al territorio nacional y provenga de los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio del Trabajo acordó las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, a la fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación suspendió las clases a nivel nacional con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000002 de fecha 13 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer que el listado emitido por el acuerdo Interministerial Nro. 0000001 de fecha 12 de marzo de 2020 se sumen, los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron, entre otros, la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril del 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador;

QUE, mediante acta de sesión del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 14 de marzo del 2020, se resolvió tomar medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador, entre otros: Con ocasión del incumplimiento de la recomendación de evitar aglomeraciones, suspenden todos los eventos masivos; funcionamiento de cines; gimnasios, teatros, etc.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

QUE, el gobierno nacional y los estamentos nacionales competentes han tomado medidas orientadas a prevenir un posible contagio masivo derivado del desarrollo de actividades habituales en la sociedad, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona;

QUE, la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia el coronavirus puesto que ha afectado a más de 250.000 personas en el mundo e irá escalando a niveles graves de vulneración de derechos, especialmente el derecho a la salud y convivencia pacífica entre ciudadanos;

QUE, ha sido de conocimiento público mediante difusión en los medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuestas el 14 de marzo del 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia;

QUE, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, mediante Decreto No. 1017, del 16 de marzo del 2020 ha dispuesto, entre otros, suspender la jornada presencial de trabajo; garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, de seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos, y otros servicios necesarios, en especial los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19;

QUE, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “ La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) señala que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponde a todas las entidades del Estado. El mismo artículo, en el literal d) manifiesta que, en lo que respecta a la gestión de riesgos, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico y para reducir la vulnerabilidad, corresponde a las instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales;

QUE, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: “...instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones y Emergencias (COE), operan bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y **cantonales** para los cuales la Secretaría de Emergencia Nacional Técnica de Riesgos normará sus conformación y funcionamiento”;

QUE, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

QUE, el COE del cantón Naranjal, teniendo como antecedentes la emergencia sanitaria y el estado de excepción dictados a nivel nacional, el diez y siete de marzo del 2020 se declaró activado y en varias sesiones ha tomado medidas tendientes a que la comunidad cumpla con lo resuelto;

QUE, el Cuerpo de Bomberos de Naranjal utilizando sus tres motobombas ha realizado el lavado con detergente y posterior desinfección con amonio cuaternario las calles del centro de la ciudad de Naranjal, por ser el sector donde confluye mayor cantidad de personas todos los días, como una medida más que se suma a las que se vienen realizando para contener el contagio con COVID-19;

QUE, la municipalidad de Naranjal sigue con las fumigaciones en los distintos sectores de la cabecera cantonal así como mantiene los dos puntos de fumigación en los ingresos al cantón las veinte y cuatro horas ininterrumpidamente;

QUE, el Director del Distrito de Salud informa, que a la fecha, existen 29 casos positivos en el cantón, 199 sospechosos en aislamiento domiciliario, 3 fallecidos, 23 descartados, uno dado de alta, 151 en cerco epidemiológico. Denuncia que se ha dado una fuga de información pero que se ha tomado el control y espera que no vuelva a ocurrir. Que de acuerdo al modelo matemático recomendado por la Organización Panamericana de la Salud ha elaborado un Plan de Contingencia dentro del cual cree pertinente instalar carpas en espacio contiguo al Hospital para convertirlo en centro de atención exclusivo para pacientes con problemas respiratorios y COVID-19 y que en el Centro de Salud tipo C Naranjal-IESS se atiende a todos los demás pacientes;

QUE, el Director del Centro de Salud tipo C Naranjal-IESS señala que está presto a colaborar y que va a realizar las gestiones para obtener las autorizaciones de sus superiores;

QUE, el señor Comisario Nacional de Policía informa que ha realizado varios operativos en los que controla los precios de los víveres, de las medicinas y que no funcionen locales comerciales





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

que no están autorizados. Que la lista de precios de los víveres está en la página del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que la ciudadanía puede denunciar llamando al 1800 Lo Justo.

QUE, la señorita Comisaria Municipal señala que pese a los operativos realizados aún existen comerciantes ambulantes que no ingresan a los mercados conforme resolvió el COE cantonal;

QUE, la Policía Nacional ha realizado una serie de requerimientos de colaboración al Municipio de Naranjal;

QUE, el representante de la C.T.E. señala que no tienen espacio para guardar los vehículos que se están reteniendo;

QUE, el Presidente del COE cantonal informa que se han realizado dos viajes a la provincia de Chimborazo a traer eucalipto y hortalizas mediante el sistema de trueque con comunidades de esa provincia y que mañana realizará un tercer viaje con el mismo objetivo.

QUE, el señor Presidente del COE del cantón naranjal en su condición de Alcalde del Cantón Naranjal, firma la resolución que obliga a utilizar mascarilla a todas las personas que por necesidad deban salir de su domicilio y pide a todos los integrantes del COE cantonal colaboren con su ejecución.

EN uso de las atribuciones contempladas en los literales c) y d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el artículo 3 del Decreto Presidencial No. 1017 que señala que: "Los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones",

RESUELVE:

PRIMERA: Disponer que el Cuerpo de Bomberos de Naranjal siga realizando, utilizando sus motobombas y de manera periódica el lavado y desinfección de las calles del centro de la ciudad donde existe mayor confluencia de personas como una medida más para contener los contagios con COVID-19.

SEGUNDA: Se realicen las acciones necesarias para atender la propuesta del señor Director Distrital de Salud para instalar las carpas en el espacio contiguo al Hospital Básico de Naranjal para convertirlo en centro de atención exclusivo de pacientes con afecciones respiratorias;





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

TERCERA: Se encarga al señor Director del Centro de Salud tipo C, Naranjal-IESS solicitar las autorizaciones necesarias para que en dicho Centro se atienda a todos los pacientes que no sean afectados por problemas respiratorios;

CUARTA: Se dispone que el señor Comisario Nacional de Policía imponga las sanciones establecidas en la ley a los comerciantes que alteren los precios y a propietarios que abran negocios que no están permitidos su funcionamiento;

QUINTA: Se autoriza la utilización del espacio donde funcionaba el camal municipal para ubicar los vehículos que sean retenidos por infringir las disposiciones dadas por la emergencia;

SEXTA: Se autoriza que el señor Presidente del COE cantonal viaje a la provincia de Chimborazo a traer eucalipto y productos del sector para ser entregados a los habitantes del cantón Naranjal.

SÉPTIMA: Se dispone que todos los funcionarios de las instituciones que conforman el COE del Cantón Naranjal cumplan con los controles dispuestos en la resolución que obliga al uso de mascarilla a toda persona que por necesidad deba salir de su domicilio.

Dado en la ciudad de Naranjal, a 16 de abril de 2020

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA



**Naranjal
Bonito**

